

ACORDADA N° 42
AÑO 1974

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Miguel Angel Berçaitz y los señores Jueces Doctores Don Agustín Díaz Bialet, Don Manuel Arauz Castex, Don Ernesto A. Corvalán Nanclares y Don Héctor Masnatta, con la asistencia del señor Procurador General de la Nación, Doctor Don Enrique C. Petracchi;

Consideraron:

Que teniendo en cuenta la necesidad de ajustar los procedimientos para lograr una mayor celeridad en los actos licitatorios y mejorar la distribución de tareas del Tribunal ampliando las facultades de los Secretarios, corresponde efectuar las modificaciones pertinentes a la Acordada del 5 de noviembre de 1965, conforme a la atribución conferida por el artículo 59 de la Ley de Contabilidad de la Nación.-

Acordaron:

Establecer las siguientes normas reglamentarias:

1º) Las contrataciones superiores a Pesos: OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-) serán autorizadas y aprobadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

2º) Las contrataciones superiores a Pesos: CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) y hasta Pesos: OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-), serán autorizadas y aprobadas por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

3º) Las contrataciones superiores a Pesos: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) y hasta Pesos: CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) serán autorizadas por uno de los Secretarios de Superintendencia del Tribunal y aprobadas por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

4º) Las contrataciones superiores a Pesos: CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) y hasta Pesos: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), serán autorizadas por el señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y aprobadas por uno de los Secretarios de Superintendencia del Tribunal.-

5º) Las contrataciones superiores a Pesos: DIEZ MIL (\$ 10.000.-) y hasta Pesos: CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), serán autorizadas y aprobadas por el señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-

////

//// Las contrataciones menores de Pesos: DIEZ MIL (\$ 10.000.-), que realice la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación en función del artículo 56, inc. 3) de la Ley de Contabilidad de la Nación, serán autorizadas y aprobadas por los funcionarios administrativos que se indican a continuación:

	<u>Autorización</u>	<u>Aprobación</u>
a) Hasta Pesos: DIEZ MIL (\$ 10.000.-)	Jefe de Departamento Administrativo	Director General
b) Hasta Pesos: CINCO MIL (\$ 5.000.-)	Jefe de Departamento Administrativo	Jefe de Departamento Administrativo

6°) Toda venta de bienes hasta la suma de PESOS: OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-) será efectuada mediante remate público autorizado y aprobado por el Presidente del Tribunal. En caso de ser superior a ese importe, dicho remate será autorizado y aprobado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

7°) Facultar a los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones, Jueces Federales a cargo de Juzgados con asiento en la Capital Federal, e interior del país, Jueces de la Capital Federal, Fiscales, Defensores, Decanos de los Cuerpos Técnicos Periciales, Director de la Morgue Judicial y Habilitados de la Justicia de la Capital Federal, para autorizar y aprobar en cada caso contrataciones directas hasta la suma de Pesos: UN MIL (\$ 1.000.-) de acuerdo con los montos que se le asignen para gastos de funcionamiento y/o caja chica, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Decreto N° 5.720/72, reglamentario de los artículos 55 al 64 de la Ley de Contabilidad.-

8°) El Director de la Morgue Judicial queda autorizado a contratar directamente hasta la suma de Pesos: UN MIL (\$ 1.000.-) con firmas especializadas, los servicios de apertura y posterior cierre de cajas metálicas de ataúdes. Asimismo para el servicio de conducción de cadáveres, cuando la Policía Federal y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires no provean regulamente este último servicio.-

Estas contrataciones se registrarán por las disposiciones del artículo 62, punto 10) del Decreto N° 5.720/72.-

9°) Establecer términos trimestrales para elevar y agrupar los pedidos de con-

////

///trataciones habituales a que se refiere el inciso 31) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto N° 5.720/72. La Dirección Administrativa y Contable fijará a ese efecto las normas para la prestación en forma y plazos.-

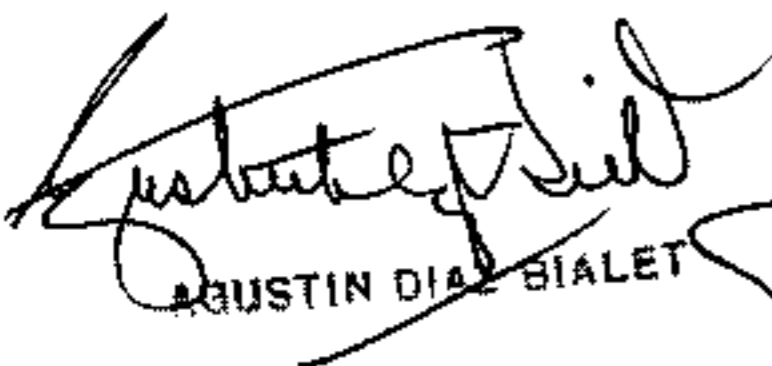
10°) La citada Dirección comunicará trimestralmente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación las operaciones que excedan la suma de Pesos: CINCO MIL (\$ 5.000,--) aprobadas por el Director General con arreglo a lo establecido en la presente Acordada.-

11°) La presente Acordada entrará en vigencia el 1° de enero de 1975, en cuya oportunidad quedará sin efecto cualquier disposición que, sobre la materia, se oponga a la presente.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-



MIGUEL ANGEL BERÇAITZ



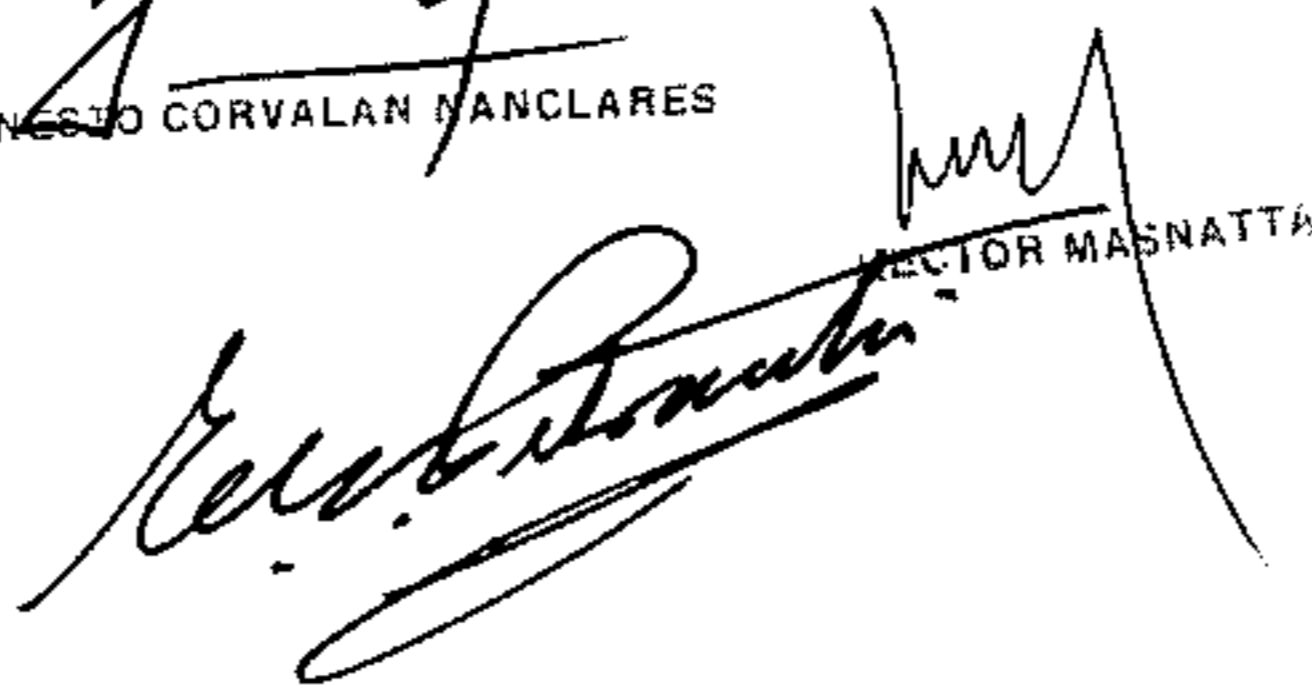
AGUSTIN DIAZ BIALET



ERNESTO CORVALAN MANCLARES



MANUEL ARAUZ CASTEX



DIRECTOR MASNATTA


CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION